

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **95** 16-07-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150173000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN DIEGO OSPINA POSADA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	16/07/2021		
05001400300520090018200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME DE JESUS RAMIREZ ZARATE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF	16/07/2021		

05001400300620160120600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VILLA GENA P.H	CHISTIAN RICARDO NAVARRO FONSECA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre el poder otorgado al doctor Camilo Daniel Arango Castro, se requiere al memorialista, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de TAKEDA S.A.S., donde se acredite que quien le confiere el poder, actúa en tal calidad.-Sin embargo y ante las otras solicitudes que hace el abogado a quien le está confiriendo poder TAKEDA S.A.S., se le hace saber que tal como aparece registrado en la anotación del 21 de mayo de 2021, "TITULOS A PARTIR DEL 24/5/21 (ND)A, en el programa de Siglo XXI, los depósitos judiciales, se encuentra ordenados pagar y por lo tanto, lo que debe hacer el beneficiario, es dirigirse al Banco Agrario de Colombia, con su respectivo documento de identidad, para que le sean pagados los mismos. (L) VER PDF	16/07/2021
--------------------------------	--------------------	-------------------------	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720060090500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PERU ORIENTAL	HILDEBRANDO MORENO ARENAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se concede la expedición de las copias solicitadas, previo pago del arancel judicial y para su entrega deberá concertar cita telefónicamente (COPIAS/L) VER PDF	16/07/2021		
05001400300720100015200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	METRO ESPUMAS LTDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/07/2021		
05001400300720160092700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DIEGO USUGA PINEDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820140000300	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	MONASTERY S.A.S	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el señor Esteban Velásquez García, en el anterior escrito, se le requiere, para que allegue copia del auto mediante el cual fue nombrado como liquidador de la entidad MONASTERY S.A.S., así como del auto que admitió el proceso liquidatorio, con su respectivo tramite, para determinar si se debe o no enviar el presente proceso, a quien conoce del proceso de liquidación.-Sin embargo, se le hace saber que de acuerdo a lo decidido en el auto del 21 de septiembre de 2018 (folio 159 cd. 1), solamente se declaró terminado el proceso con respecto al crédito que le correspondía al BANCO CORPBANCA, en el pagaré N° 002-2, y el proceso continuo con la obligación que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y por lo tanto, no se han levantado las medidas cautelares decretadas en el proceso. (ARCH) VER PDF	16/07/2021		
05001400300920110104800	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE CARDONA	JORGE ALBERTO RIOS CARVAJAL	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el doctor Julián Alberto López Henao, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso. (L) VER PDF	16/07/2021		
05001400300920120072400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA	NORBAY ALBERTO TORRES RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la NUEVA EPS, con los datos del demandado GABRIEL JAIME BARRENECHE QUIROS- Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se informa que puede solicitar cita al Juzgado para la revisión del proceso vía telefónica en horario de oficina. (L) VER PDF	16/07/2021		
05001400301020150066900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA ROOSVELT SAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por la señora Silvia amparo Arredondo Taborda, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso. (L) VER PDF	16/07/2021		

05001400301220140023300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	RAUL EMILIO ZULETA POSADA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en COOPERATIVA DE AHORRO – CREAMCOOP- (T/L) favor de la parte demandante O Y CREDITO CREAM LTDA.	16/07/2021 VER PDF		
05001400301320140021800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO P.H	ESPERANZA PATRICIA PIEDRAHITA ALVAREZ	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el despacho comisorio N° 1216 del 30 de septiembre de 2019, dirigido a los Jueces Transitorios de Medellín – Reparto. -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se informa que no es posible enviar el expediente por medio del correo electrónico, dado que actualmente se está adelantando la digitalización de todos los. Ahora, si desea obtener copia de algunas piezas procesales, puede solicitar cita al Juzgado vía telefónica en horario de oficina.(OF/L) VER PDF	16/07/2021		
05001400301620170000800	Ejecutivo Singular	LUIS MIGUEL ALZATE PULGARIN	JULIAN RICARDO SALGADO CUELLAR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/07/2021		
05001400301620170000800	Ejecutivo Singular	LUIS MIGUEL ALZATE PULGARIN	JULIAN RICARDO SALGADO CUELLAR	Auto decreta medida cautelar Embargo salario- Ordena oficiar Transunion-(OF/L) VER PDF	16/07/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301720170006000	Verbal	ELKIN ORTIZ ARTEAGA	contiene ejecutivo acontinuacion 2017-702	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que de acuerdo al estado en que se encuentra el proceso, quien debe impulsarlo, son las partes, en este caso, la parte demandante, a quien se le requiere, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 12 de septiembre de 2018, folio 167 de este mismo cuaderno, donde se le manifestó que para el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso, se deben avaluar los mismos, así como presentar la respectiva liquidación del crédito. (L) VER PDF	16/07/2021		
05001400301920140164800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA LILIANA RIOS RIOS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	16/07/2021		
05001400301920160053200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	INVERSIONES INGE SAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior por el apoderado de la parte demandante, tanto en la demanda principal, como en la demanda de acumulación, se le remite a la providencia del 9 de septiembre de 2019, obrante a folios 87 y 88 de la demanda de acumulación, mediante la cual, se modificó y aprobó la liquidación del crédito, solo que la anotación en el programa de Siglo XXI, de dicha actuación, se registró en el radicado del proceso acumulado (L) VER PDF	16/07/2021		
05001400301920170029700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	BLANCA DORIS GARZON GONZALEZ	Auto ordena oficiar accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-Librese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	16/07/2021		
05001400302320140162100	Verbal Sumario	KEMBERLY XIMENA GIRALDO ECHEVERRY	NELSON GARCIA VILLEGAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 16 de junio de 2021, donde se desprende que le fue enviada la certificación en los términos por él solicitada. (L) VER PDF	16/07/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302720150126800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA UNIDAD CERRADA P.H.	ANA MARIA CORREA TIRADO	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am).- para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 48 N° 12 Sur 161 apartamento 262 del Conjunto Residencial Bosques de la Aguacatala P.H. bloque 10 de o carrera 48 N° 12 Sur 161 INT. 0262 (DIRECCION CATASTRAL) de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-140146 En cuanto a la petición que hace el apoderado judicial de la parte demandante en la parte final del anterior escrito, se le remite al auto del 18 de febrero de 2020 (folio 102 cd. 2) y reiterado en el auto del 27 de febrero de 2020 (folio 105 cd. 2) mediante el cual se tuvo en cuenta la concurrencia de embargo, para el proceso de cobro coactivo adelantado por el Municipio de Medellín-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS (OF/L) VER PDF VER PDF	16/07/2021
05001400302820170090600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DORA LUCIA ZULUAGA DUQUE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar (L) VER PDF	16/07/2021
05001430300220210016200	Ejecutivo Conexo	GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ	CLAUDIO AUGUSTO GOMEZ HENAO	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago en favor de GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ (en calidad de secuestre), en contra del señor CLAUDIO AUGUSTO GOMEZ MARIN-Se le reconoce personería a la abogada ANDREA ESTEFANIA MEJIA GONZALEZ portadora de la T.P. 309.926 del C. S. de la J. (L) VER PDF	16/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Mancestralidad.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)